

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 06 de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio y me encuentro facultado para ordenar que se publique los acuerdos de interés para el municipio y sus habitantes que así lo acuerde el Ayuntamiento, así como las acciones en beneficio general de la población implementadas por el Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 6 fracción III, X, XI y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se ordena la publicación del punto de acuerdo 125/2019, mismo que se aprobó por unanimidad en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 05 de agosto del año 2019, siendo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 125/2019

PRIMERO.- Por los fundamentos y motivos expuestos, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara como causa de fuerza mayor el cumplimiento de las medidas establecidas por el Dictamen de Riesgo DGAPCB-TZ/3326/2019 de fecha 01 de agosto del año 2019, emitido por el Q.I. Luis Rodrigo Arellano Estrada, Director General Adjunto de Protección Civil y Bomberos de este Municipio, para salvaguardar la integridad de las personas y los bienes públicos y privados que se han visto afectadas por las lluvias, catalogadas como fenómenos naturales hidrometeorológicos ocurridos entre los días 29 de junio al 21 de julio del año 2019, en particular los días 26 y 30 de junio, así como 21 de julio, todos del año 2019 ocurridas en la Zona Metropolitana de Guadalajara y particularmente en la zona del Bosque de la Primavera y el poblado de San Agustín, las cuales fueron declaradas como emergencia por el Comité Municipal de Emergencia y que fueron publicadas de la siguiente manera:

- a) La Declaratoria de Emergencia publicada en la Gaceta Municipal de fecha 01 de julio del año 2019, bajo el Volumen X, Publicación VII.
- b) La Declaratoria de Emergencia publicada en la Gaceta Municipal de fecha 22 de julio del año 2019, bajo el Volumen X, Publicación IX.

SEGUNDO.- Por ser una cuestión de orden público, la causa de fuerza mayor declarada, los fundamentos y motivos expuestos; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara la terminación de la prórroga por tiempo indefinido otorgada a la sociedad mercantil hoy denominada México Inversiones, S.A. de C.V., en la sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 1979 del entonces Ayuntamiento de este Municipio, para la realización de obras de urbanización del fraccionamiento en ese entonces denominado "El Palomar", Ciudad Turística y Residencial que también se denominó como "El Parque" Ciudad Turística; prórroga por



tiempo indefinido cuyo alcance consistió en llevar cabo el desarrollo de la urbanización de su primera y segunda sección, así como la sección Jockey Club de dicho fraccionamiento, sección que actualmente se conoce como "El Cielo Country Club" o "El Cielo".

TERCERO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara la terminación de los permisos, sus modificaciones y las modificaciones de los proyectos otorgados a la sociedad mercantil hoy denominada México Inversiones, S.A. de C.V., para la realización de obras de urbanización y venta del fraccionamiento "El Palomar" en su Primera Sección, Segunda Sección y Sección Jockey Club, hoy conocido como "El Cielo Country Club" o "El Cielo", antes fraccionamiento "El Parque" Ciudad Turística, el cual también llevó por nombre "El Palomar", Ciudad Turística y Residencial; siguientes:

- a) Permiso autorizado mediante oficio número 343 de fecha 20 de diciembre de 1972, emitido por el entonces Presidente Municipal Epigmenio Riestra Esquivel y el entonces Secretario Manuel Alvarado Rivera con visto bueno técnico del entonces Director de Obras Públicas Ingeniero Jorge L. Ayala R., cuyo expediente fue examinado por el entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Junta de Cabildo del día 20 de diciembre de 1972 para las obras de urbanización, fraccionamiento y venta de lotes del fraccionamiento "El Parque" Ciudad Turística, con un área a urbanizar de 1'238,400.00 metros cuadrados aproximados.
- b) Permiso autorizado mediante oficio número 201/73 de fecha 05 de junio de 1973, emitido por el entonces Presidente Municipal Epigmenio Riestra Esquivel y el entonces Secretario Manuel Alvarado Rivera con visto bueno técnico del entonces Director de Obras Públicas Ingeniero Jorge L. Ayala R., cuyo expediente fue examinado por el entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Junta de Cabildo del día 03 de junio de 1973 para las obras de urbanización, fraccionamiento y venta de lotes del fraccionamiento "El Parque" Ciudad Turística en su sección Jockey Club, con un área a urbanizar de 471,928.00 metros cuadrados aproximados.
- c) Permiso autorizado mediante oficio número 208/73 de fecha 05 de junio de 1973, emitido por el entonces Presidente Municipal Epigmenio Riestra Esquivel y el entonces Secretario Manuel Alvarado Rivera con visto bueno técnico del entonces Director de Obras Públicas Ingeniero Jorge L. Ayala R., cuyo expediente fue examinado por el entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Junta de Cabildo del día 03 de junio de 1973 para las obras de urbanización, fraccionamiento y venta de lotes del fraccionamiento "El Parque" Ciudad Turística en su segunda sección, con un área a urbanizar de 5'000,000.00 metros cuadrados aproximados.
- d) Los permisos modificados de urbanización y venta, de los proyectos, así como la prórroga para la realización de obras de urbanización, autorizadas mediante oficio número 298/73 de fecha 13 de agosto de 1975, emitido por el entonces Presidente Municipal Roberto Villegas Gutiérrez y el entonces Secretario Efraín Villegas Plascencia, cuyo expediente fue examinado por el entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Sesión de Cabildo del día 12 de agosto de 1975, del fraccionamiento "El Palomar", Ciudad Turística y Residencial, en su Primera Sección, Segunda Sección y Sección Jockey Club, con un área a urbanizar de 7'343,757.00 metros.(SIC)

- e) Los permisos modificados de urbanización y venta, así como de los proyectos, autorizados mediante oficio número 106/79 de fecha 21 de junio de 1979, emitido por el entonces Presidente Municipal José Luis Barrera Gómez y el entonces Secretario Luis Preciado Benavides, cuya solicitud fue examinada por el entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Sesión de Cabildo del día 09 de junio de 1979, respecto del fraccionamiento "El Palomar", Ciudad Turística y Residencial, en su Primera Sección, Segunda Sección y Sección Jockey Club, con un área a urbanizar de 7'343,757.00 metros cuadrados.
- f) Los permisos modificados de urbanización y venta, así como de los proyectos, autorizados mediante oficio número 211/79 de fecha 20 de septiembre de 1979, emitido por el entonces Presidente Municipal José Luis Barrera Gómez y el entonces Secretario Luis Preciado Benavides, cuya solicitud fue examinada por el entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Sesión de Cabildo del día 09 de junio de 1979, respecto del fraccionamiento "El Palomar", Ciudad Turística y Residencial, en su Primera Sección, Segunda Sección y Sección Jockey Club; así como la aprobación de la prórroga del permiso para urbanizar, lotificar y enajenar en etapas o secciones el fraccionamiento y realizar la publicidad necesaria para la venta del mismo, con una superficie de 7'343,757.00 metros cuadrados.

CUARTO.- A efecto de definir los alcances del presente punto de acuerdo, se dejan a salvo los derechos de terceros adquirentes de buena fe, esto es, a quienes han comprado una vivienda o predios en áreas urbanizadas conforme a la legislación vigente y que a la fecha cuenten con escritura pública o contratos privados que ampare su propiedad, como medida de protección de sus derechos humanos, sin que hayan intervenido en el proceso de urbanización y venta del fraccionamiento "El Palomar" en su Primera Sección, Segunda Sección y Sección Jockey Club, hoy conocido como "El Cielo Country Club" o "El Cielo", antes fraccionamiento "El Parque" Ciudad Turística, el cual también llevó por nombre "El Palomar", Ciudad Turística y Residencial.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio y con copias certificadas de la iniciativa de acuerdo de urgente resolución de origen:

- a) Al Comité de Emergencias, a la Sindicatura, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a la Dirección General Jurídica, a la Dirección General de Ordenamiento Territorial, a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, a la Fiscalía Ambiental de Tlajomulco, al Instituto para el Mejoramiento del Hábitat, todos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) A la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Jalisco, al Registro Público de la Propiedad y al Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.

SEXTO.- Con copias certificadas de la iniciativa de acuerdo de urgente resolución de origen y del Dictamen de Riesgo DGAPCB-TZ/3326/2019 de fecha 01 de agosto del año 2019, emitido por el Q.I. Luis Rodrigo Arellano Estrada, Director General Adjunto de Protección Civil y Bomberos, notifíquese personalmente a México Inversiones, S.A. de C.V. y en caso de imposibilidad material, notifíquese por cédula, por lo que para tal efecto se faculta indistintamente a las y los servidores públicos OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, NANCY ALEJANDRA MORENO



ÁVILA y/o OCTAVIO BENJAMÍN LÓPEZ MÁRQUEZ, para que lleven a cabo las diligencias de notificación correspondientes, habilitándose días y horas inhábiles para ello.

SÉPTIMO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para su difusión y conocimiento público.

OCTAVO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



3 *JLPP/itvg